



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva suplemento de crédito, expediente 6/2026.

Aprobación definitiva suplemento de crédito, expediente 6/2026.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 6/2026, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 22 de mayo de 2.026, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 102 de 26 de mayo de 2.026, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los arts. 177, 2º en relación con el art. 169, 1º del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La modificación de crédito es la siguiente:

Partidas que aumentan:

- 226.01/338, Fiestas populares: 25.235,18 euros.
- 489.06/334, Cultura: 62.556,15 euros.
- 619.00/459, PFEA ordinario: 42.457,46 euros.
- 619.02/459, Otras infraestruct: 21.500,00 euros

Total: 151.748,79 euros.

Alta en Partidas de ingresos:

- 870.00: Remanente de Tesorería: 151.748,79 euros.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16,2º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.024, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. La interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado, de conformidad con el artículo 113, 3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Zafarraya, a 22 de junio de 2026.

Firmado por: Rosana Molina Molina.